

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

RECURSO DE QUEJA

EXPEDIENTE: RQ-PP-11/2021.

RECURRENTE: C. ROLANDO LEYVA VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÁLAMOS, SONORA.

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-

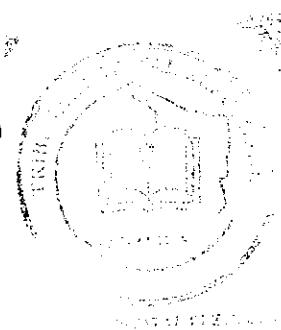
EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. ROLANDO LEYVA VALENZUELA, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *"EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS 42 CASILLAS QUE FUERON APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÁLAMOS, SONORA. LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, OTORGADO AL C. VÍCTOR MANUEL BALDERRAMA CÁRDENAS EL DÍA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2021, POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÁLAMOS, SONORA, MEDIANTE EL CUAL ACORDÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA; APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÁLAMOS, SONORA EN SESIÓN ORDINARIA (ESPECIAL DE CÓMPUTO), CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2021"*.

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÁLAMOS, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RQ-PP-11/2021... DE IGUAL FORMA SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... PROCEDA EL

SECRETARIO GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 354 FRACCIÓN I Y 360 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, A REVISAR SI SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 327 Y 358 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----


LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a diecinueve de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio IEEyPC/PRESI-s/N/2019, suscrito por el C. Miguel Josué Valenzuela Luna, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora; asimismo, doy cuenta con dos oficios sin número, firmados por la C. María del Carmen Niebla Díaz, Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral antes mencionado, mediante los cuales, el primero de ellos da aviso de interposición de un Recurso de Queja, en tanto que, el segundo, remite dicho medio de impugnación promovido por el Licenciado Rolando Leyva Valenzuela, representante propietario del Partido Morena, así como constancias de publicitación y tres escritos de tercero interesado, entre otras documentales; por último, el tercero de ellos contiene un informe circunstanciado.

CONSTE.

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Visto el primero de los oficios de cuenta IEEyPC/PRESI-s/N/2019, suscrito por el C. Miguel Josué Valenzuela Luna, Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, se le tiene dando aviso de interposición de un Recurso de Queja, promovido por el Licenciado Rolando Leyva Valenzuela, representante propietario del Partido Morena, lo anterior con fundamento en la fracción I, del artículo 334 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

De igual manera, visto el segundo de los oficios de cuenta, suscrito por la C. María del Carmen Nieblas Díaz, Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día dieciocho de junio del año que transcurre, téngase al respectivo Consejo Municipal remitiendo el escrito que contiene un Recurso de Queja firmado por el representante propietario del Partido Morena, constante de treinta y cuatro fojas y anexos, mediante el cual impugna *"EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA EL AYUNTAMIENTO DE LAS 42 CASILLAS QUE FUERON APROBADAS POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÁLAMOS, SONORA. LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO, OTORGADO AL C. VÍCTOR MANUEL BALDERRAMA CÁRDENAS EL DÍA 9 DE JUNIO DEL AÑO 2021, POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÁLAMOS, SONORA, MEDIANTE EL CUAL ACORDÓ LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ÁLAMOS, SONORA; APROBADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE ÁLAMOS, SONORA EN SESIÓN ORDINARIA (ESPECIAL DE CÓMPUTO), CELEBRADA EL DÍA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2021"*; asimismo, remite las constancia de trámite de publicitación, así como tres escritos de tercero interesado firmados por los CC. Inocente Aguilar Cárdenas, representante del Partido Acción Nacional, Carlos Javier Alcaraz Valenzuela, representante del Partido Revolucionario Institucional y Jesús Eduardo Chávez Leal, representante del Partido Acción Nacional, entre otras documentales, recabados con motivo de la recepción del recurso de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre lo cual se proveerá en el momento procesal oportuno.

Como lo solicita el Consejero Presidente del Consejo Municipal de referencia, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle Agua Marina, esquina con José María Abasolo, colonia Ampliación Nueva Esmeralda, C. P. 85760, Álamos, Sonora, autorizando para intervenir en el presente procedimiento, en los más amplios términos, a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Soto Nubes y Vezna Lily Urbina Mladovich.

Asimismo, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle California, número 159, Planta Alta, Local 19, esquina con Boulevard Paseo Río Sonora, colonia Proyector Río Sonora, en esta Ciudad, así como los correos electrónicos leyvarol14@gmail.com, y abelpachecho1@hotmail.com, así como los teléfonos celulares números 6421092891 y 6624327364, autorizando para tales efectos a los Licenciados Francisco Javier García Vallejo, Jesús Abel Pacheco Borbón, Luis Alberto Escalante Flores, René Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, y Enoc Gerónimo Hernández Flores.

De la misma manera, visto el tercero de los oficios de cuenta, firmado por la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de Álamos, Sonora, de fecha dieciséis de junio del presente año, se le tiene remitiendo informe circunstanciado, el cual se ordena agregar a los autos del presente expediente para que se provea sobre el mismo en el momento procesal oportuno.

Con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-PP-11/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354 fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en el diverso artículo 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha diecinueve de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RQ-PP-11/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veintiuno de junio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ IÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL